PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 068 de 2021

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de **"OBRA PUBLICA"** cuyo objeto es: **OBJETO: "ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON ASPC # 8 - CACIQUE DE CALARCA Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON BAMUR #5 - ALTA MONTAÑA, UBICADOS EN ARMENIA Y GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

72101507	Servicios de mantenimiento de edificios

NOTA: No es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende adelantar corresponde a una mínima cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Nota: No obstante y en aplicación de la circular externa N° 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto de obra cuyo objeto es la **"ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON ASPC # 8 - CACIQUE DE CALARCA Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON BAMUR #5 - ALTA MONTAÑA, UBICADOS EN ARMENIA Y GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**
VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CT ($20.739.505,00). INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.**

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 4716 expedido el 04 de Noviembre de 2021, por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.743.996)** con iidentificación presupuestal 0308-2-3.2.2.2.5. 0.0.0.1202019.54129-20.

LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución será:

- Batallón ASPC #8 – Cacique de Calarcá ubicado en la Avenida Centenario 25 Norte 00 en Armenia Quindío
  Latitud: 4.557805 Longitud: -75.649989

- Batallón BAMUR #5 de alta montaña ubicado en la cordillera Central entre los limites del Departamento del Quindío y el Departamento del Tolima, en la vereda el Cedral, municipio de Génova a 3.6 km del casco urbano aproximadamente
  Latitud: 4.1133 Longitud: -75.4617

1.3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento del Quindío, por medio de los profesionales adscritos a la Secretaria de Aguas e Infraestructura y Planeación, elaboraron el presupuesto del presente proceso, utilizando los siguientes métodos de estimación, Análisis de precios unitarios de la Gobernación del Quindío, Decreto 318 del 19 de mayo de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ITEMS DEL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO", las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó la suma **VEINTE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CT ($20.739.505,00). INCLUIDO AIU E IMPUESTOS,** para lo cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

- Análisis de precios unitarios de la Secretaría de Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío, fundamentados por medio del decreto 318 del 19 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS ITEMS DEL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO", GACETA No 050. A la fecha se encuentra vigente y no ha sido derogada.

  Los precios de la GACETA No 050, tienen precios promedios acorde al mercado actual, no infiriendo en déficit económico para las diferentes actividades y siendo viable contemplar estos precios de referencia establecidos por la secretaria de aguas e infraestructura. Algunos de las actividades que se encuentran referenciadas allí, fueron establecidos por medio de análisis de precios unitarios de forma independiente.
- Los bienes y su costo están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones Año 2021 del Departamento del Quindío.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se elegirá la propuesta más económica.

Ahora bien, para evaluar las propuestas, cada oferente deberá ofertar los precios sin superar los APU establecidos por la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío.

NOTA 1: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente se multiplicará la cantidad por el valor unitario ofertado y se sumará el valor total de cada ítem, el resultado

de dicha sumatoria será el valor de la propuesta la cual no será objeto de ninguna aproximación y por ningún motivo podrá superar el valor oficial establecido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

P R E S U P U E S T O
C A N T I D A D E S D E O B R A

PROYECTO: *ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON ASPC # 8 - CACIQUE DE CALARCA Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLON BAMUR #5 - ALTA MONTAÑA, UBICADOS EN ARMENIA Y GENOVA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.*

POR: SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA — FECHA: OCTUBRE DE 2021

		BATALLON ASPC # 8 - CACIQUE CALARCA			
1,00		CUARTO INFORMATICO			
1,01		Suministro e instalacion de aire acondicionado tipo minisplit de 12000 BTUs, Incluye condensandor y accesorios.	UND	1,00	1.769.491,00	1.769.491,00
1,02		Revoque sobre muro espesor 3.0 cm. Mortero 1:3 con impermeabilizante	M2	4,00	22.707,00	90.828,00
1,03		Organizador De Cable Doble	UND	1,00	195.571,00	195.571,00
1,04		Bandeja Metalica Para Soporte De Equipos Activos	UND	1,00	100.670,00	100.670,00
				SUBTOTAL CUARTO INFORMATICO		2.156.560,00
2,00		ALOJAMIENTO POLICIA MILITAR				
2,01		Suministro e instalacion de marco para ventana Lamina en aluminio. Incluye accesorios	ML	56,00	21.074,00	1.180.144,00
2,02		Suministro e instalación de vidrios espesor 4 mm.	M2	44,00	29.961,00	1.318.284,00
2,03		Rasqueteada y lijada de muros	M2	100,00	4.414,00	441.400,00
2,04		Pintura con vinilo sobre muros tres manos	M2	100,00	9.904,00	990.400,00
2,05		Estuco sobre revoque o muro	M2	40,00	5.201,00	208.040,00
				SUBTOTAL ALOJAMIENTO POLICIA MILITAR		4.138.268,00
		BATALLON BAMUR #5 - ALTA MONTAÑA				
3,00		ALOJAMIENTO ESCOLTAS				
3,01		Muro En Superboard para exteriores de 10 mm x 2 Cara, Cal 24, Estructurado @40,.5 Cm	M2	44,42	105.573,00	4.689.553,00
3,02		Estrutura metálica para cubierta en perfil C, incluye anticorrosivo y pintura	kg	380,00	7.603,00	2.889.140,00
3,03		Instalacion de teja eternit tipo española	M2	34,00	7.571,00	257.414,00
3,04		Pintura tres manos para Exteriores	M2	80,84	10.881,00	879.621,00
3,05		Transporte de materiales	GLB	1,00	520.000,00	520.000,00
				SUBTOTAL ALOJAMIENTO ESCOLTAS		9.235.728,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO=		15.530.556,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS		15.530.556,00
ADMINISTRACION	25,04%	3.888.851,00
IMPREVISTOS	1%	155.306,00
UTILIDAD	7,5%	1.164.792,00
TOTAL AIU	33,54%	5.208.949,00
SUBTOTAL OBRA=		20.739.505,00
VALOR TOTAL PROYECTO =		20.739.505,00

SON: **(VEINTE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100)**

PLAZO: 20 DIAS CALENDARIO

NOTA 1: En el presente presupuesto, las cantidades de obra están de acuerdo con el estudios similares de la zona y los precios unitarios hacen parte de la base de datos de la Gobernación del Quindío.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.

1.4. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin fórmula de reajuste, hasta llegar al cien por ciento (100%), en un único pago (contra-entrega), a la terminación de la obra y previa presentación del acta firmada por el supervisor, donde certifique que todas las cantidades de obra contratadas fueron ejecutadas cumpliendo con las especificaciones técnicas, los cuales deben cumplir con lo establecido en cuanto a la calidad de los materiales.

El acta de recibo a satisfacción de la obra, debe ir acompañada del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de

Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora de obra.
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para realizar el respectivo pago, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

NOTA : La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%
Contribución especial 5%

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2021.

El plazo para la liquidación del contrato es de seis (06) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

1.6. OBLIGACIONES

1.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
B)

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra.

3. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y ejecutando las cantidades de obra del presupuesto establecido.
4. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.

5. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades, cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente.

6. Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores.

7. Garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.

8. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
9. Cumplir con lo establecido en la Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

10. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la entidad.

11. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia.

12. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.

13. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

14. Informar novedades diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tales como solicitudes de prórroga y adiciones, con el fin de ser estudiadas por parte de la entidad.

15. Utilización de todos los implementos de seguridad que se requiera para ejecutar la obra en concordancia con las normas de seguridad industrial que se encuentren vigentes.

16. Se obliga a cumplir protocolos, todas las indicaciones y acatar los requerimientos de bioseguridad requeridos por el personal SISO de la Secretaria de Aguas e infraestructura departamental del Quindío

C) GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.

2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4. Liquidar el contrato.

1.7. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo visto bueno del funcionario encargado de la supervisión, SI se exigirán al contratista seleccionado la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual. Garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

C. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega y recibo final de la obra.

D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.8. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Departamento impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.10. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control será ejercida por el Jefe de Oficina de Infraestructura Social, por parte de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, y el director de desarrollo comunitario seguridad convivencia y participación ciudadana, por parte de la Secretaria del Interior del Departamento, quienes ejercerán la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgará mediante oficio.

FIN DEL CAPITULO

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Departamento, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de encuentra publicado en el **SECOP II.**

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II.**

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la sección "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

2.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

Carta de presentación de la oferta (formato).

- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando el oferente exceda el valor unitario promedio establecido por la entidad para cada uno de los ítems o elementos. Aumentar el porcentaje del AIU establecido por la entidad Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta	Imposibilita la comparación de la oferta.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente

capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar.

PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de SEIS (6) MESES contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada.

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTO**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de **OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá **ser avalada** por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTO** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** (copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de obras civiles
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, si uno o varios de los integrantes son personas jurídicas deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de constitución acorde al literal 2.4.2.1.2, con aclaración de que los integrantes que son personas naturales del consorcio o unión temporal deberán acreditar como seis **(6) meses** de expedición de la matricula profesional acorde al literal 2.4.2.1.1. La cual será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación

dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la

responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta y acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar seis (6) meses de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acreditar el título profesional de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar seis (6) meses de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en la Invitación Pública.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar su profesión de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses y deberán acreditar como seis **(6) meses** de expedición de la matricula profesional acorde al literal 2.4.2.1.1.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES,** lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia

máxima de seis (06) meses., para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES**, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite su profesión de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses., para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables

fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **2.4.2.1.estudio previo y 2.6.1 de la presente invitación.**

2.6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2.6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

2.6.4 REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar. **(Cuando aplique)**

2.6.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA ACORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales o profesionales relacionadas con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

NOTA: EN TODO CASO LA ENTIDAD HARA LA VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EN LA PLATAFORMA SECOP II)

2.6.6 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. **Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA**

que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

2.6.7 OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II.

2.6.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Departamento del Quindío, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

2.6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

2.6.10 MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.(EN CASO DE PRESENTARSE LA OFERTA DE MANERA PLURAL SERA A CORDE A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DE SECOP II)

2.6.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de

mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.6.12 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.6.13 VIGENCIA DE LAS OFERTAS
Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.6.14 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES:

2.6.14.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL Y O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS (2) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (2) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **UN (1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con la ejecución de "**CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACION DE: EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA MILITAR**" en máximo tres (3) certificados de obra y que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V.

2.6.14.2 ESPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar en máximo tres (3) certificados de contratos, una experiencia específica en la ejecución del 100% de las cantidades representativas de los ítems relacionados en la siguiente tabla, y en uno de los contratos aportados deberá acreditar como mínimo la ejecución del 50% de las mismas. Al mismo tiempo, las certificaciones a que se refiere el presente numeral deberán acreditar dentro de su objeto contractual y/o alcance actividades relacionadas a **"CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA MILITAR"**

Adicional a esto, uno de los contratos aportados deberá acreditar la intervención de dos frentes de trabajo en edificaciones distintas, que estén relacionadas con infraestructura militar.
Los ítems representativos a acreditar son los siguientes:

CANTIDAD (100%)	CANTIDAD (50%)	ACTIVIDAD
380 KG	190 KG	Estructura metálica para cubierta en perfilaría, incluye anticorrosivo y pintura

NOTA GENERAL: En uno de los certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad requerida para cada uno de los ítems.

Toda la experiencia se llevará a la unidad de medida solicitada en la Invitación publica; razón por la cual, y dado el caso en que el certificado ostente una medida diferente a la solicitada, el proponente deberá anexar un cuadro donde detalle la conversión a la unidad requerida para el presente proceso y respaldado con los certificados correspondientes.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia. Se aceptarán máximos tres (3) certificados por propuesta o forma asociativa.

En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.

La experiencia del proponente será verificada por la Entidad, para lo cual los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/o alcances.
- Valor del contrato.

- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Certificado suscrito por la persona competente.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

2.6.14.3.PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente debe contar como mínimo con **un (1) "MAESTRO DE OBRA"** con una disponibilidad del 100% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "Maestro de Obra y/o Técnico en obras Civiles y/o tecnólogo en obras civiles" en máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la " **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O ADECUACION DE: EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA MILITAR** " y que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V, este personal de obra debe acreditar curso de alturas vigente.

Y además demostrar que el profesional requerido ejecuto el 50% de los ítems mencionados:

CANTIDAD (100%)	CANTIDAD (50%)	ACTIVIDAD
380 KG	190 KG	Estructura metálica para cubierta en perfilaría, incluye anticorrosivo y pintura

El oferente debe contar como mínimo con un (1) "**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** con una disponibilidad del 20% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "profesional en salud ocupacional" en máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la " **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O**

ADECUACION DE: EDIFICACIONES EN INFRAESTRUCTURA MILITAR" y que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V, el residente de obra debe acreditar curso de alturas vigente.

Y además demostrar que el profesional requerido demuestre el 50% de ejecución de los ítems mencionados:

CANTIDAD (100%)	CANTIDAD (50%)	ACTIVIDAD
380 KG	190 KG	Estructura metálica para cubierta en perfilaría, incluye anticorrosivo y pintura

NOTA GENERAL: En uno de los certificados a presentar debe acreditar como mínimo el 50% de la cantidad requerida para cada uno de los ítems.

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada (dueña de la obra o consultoría), se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que ha sido propuesto.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

2.6.15. CRITERIO DE SELECCIÓN - ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

NOTA: **Se tendrá como precio más bajo ofertado, el menor valor total ofertado.**

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

2.6.16 CRITERIOS DE DESEMPATE - ESTABLECIDOS EN EL SECOP II

El Departamento del Quindío, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y a la consulta #. P20210114000256, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, los cuales señalan:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad de manera excluyente y sucesiva, a los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La verificación de esta condición se realizará con base en:

a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993
b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial

establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.1

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,

la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2.6.17 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

2.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.7.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la

publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.7.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó Parte Técnica: **Secretaría De Aguas e Infraestructura.**
Elaboró invitación: Claudia Andrea Padilla Martínez
Reviso Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación.